

y en particular acordamos de sus individuos, por que con las juras,
y eficaçissimas providencias, que ha dado oy en este acuerdo, espera
se coniga el servicio Real, y si la decoracion lo suuira sera
notorio conuere en lo dispulitimo el asunto, miradas todas sus
circunstantias, y la variacion de ordenes, e ynstruccioner, q.
acreditan, y exponen su arduidad: Y suplico que el celo de
esta Ciudad no puede ser con paciencia el mas remoto caso q.
le minore su fidelidad innata, acreditada con las repetidas
experiencias en las mayores vicencias, viendo esta presente,
y qual no por el numero de la gente, sino por las restas, que
se han perdido dexando ala libertad el Corteado la com
paciencia, que por su remiencia a este servicio, quando llega
orden de perueccion, como desertor, quedo impossibilitado el
seguir por su auerencia, temo de todo su ser, y atendiendo
ala referida necesidad, y vicencia por ella, y la demora Razones
que militan, declara y en caso necesario manda que los Cortea
dos en primero, segundo, y tercero lugar situan en su orden
conforme fize el antecedente, y puedan ser trauidos para
quedarse luego se apronte gente, dexandoles su derecho
a salvo, para que vayan cumpliendo los que pareciere en
y a maior abundamiento puedan prenderlos los mismos
intercedidos: Y reconociendo a buena fe, que con la mayor
vigilancia se exomera esta Ciudad a adapatar el servicio,
en sus providencias, y que las tomadas oy, ya por lo
creto, juramentada, y eficaçissimas, son las mas pro
porionadas, que no la ultima, que contiene la propo
sion de Señora Onel dia Cinco del Corriente, desde luego la sus